FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

NORMATIVA DE CAMPEONATOS DE CANARIAS

TEMPORADA 2026

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 1 – Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente normativa regula la organización y participación en los **Campeonatos de Canarias de Bádminton** que se celebren durante el año 2026 en el ámbito de la **Federación Canaria de Bádminton**.

Artículo 2.- Esta normativa será de aplicación tanto a los Campeonatos de Canarias puntuables para ranking nacional como a aquellas categorías o pruebas que, aun celebrándose bajo la denominación de Campeonato de Canarias, no sean puntuables para ranking nacional.

Artículo 3.- Los Campeonatos de Canarias se regirán por la presente normativa, por la convocatoria específica de cada competición, por la normativa interna vigente de la Federación Canaria de Bádminton y por la normativa aplicable de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 4.- Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en la presente normativa se regirá por las normativas vigentes de la **Federación Española de Bádminton**, especialmente en materia de ranking nacional, inscripción, elaboración de cuadros de juego, requisitos de organización, reglamento de competición y demás normativa aplicable.

Artículo 5.- En caso de contradicción entre la presente normativa y la normativa vigente de la **Federación Española de Bádminton**, prevalecerá esta última.

Artículo 6.- La Federación Canaria de Bádminton podrá realizar adaptaciones organizativas cuando existan razones justificadas derivadas de la insularidad, disponibilidad de instalaciones, volumen de inscripción, coincidencias de calendario, necesidades logísticas o disponibilidad de equipo arbitral.

Artículo 7.- Las referencias a personas, cargos o funciones expresadas en género masculino tendrán carácter genérico e inclusivo, debiendo entenderse referidas a personas de cualquier género.

Apartado 2 – Categorías y puntuación para ranking nacional

Artículo 8.- Serán Campeonatos de Canarias puntuables para ranking nacional, siempre que así lo contemple la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton, los correspondientes a las siguientes categorías:

- Sub-11.
- Sub-13.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

- Sub-15.
- Sub-17.
- Sub-19.
- Absoluto.
- Sénior.

Artículo 9.- Las categorías **Popular, Absoluto B, Absoluto C y Sub-23** podrán celebrarse bajo la denominación de Campeonato de Canarias, pero **no serán puntuables para ranking nacional**, al no estar contempladas como puntuables en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton para este tipo de competición autonómica.

Artículo 10.- La puntuación para ranking nacional de los Campeonatos de Canarias se aplicará conforme a la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 11.- El nivel de puntuación que corresponda a cada Campeonato de Canarias vendrá determinado por la normativa de ranking nacional de la Federación Española de Bádminton y por la posición que corresponda a la Federación Canaria de Bádminton en el Ranking Nacional de Federaciones Territoriales, o por el criterio que en cada momento establezca la normativa FESBA vigente.

Artículo 12.- La Federación Canaria de Bádminton no determinará de forma autónoma el nivel de puntuación nacional de los Campeonatos de Canarias, quedando dicho extremo sujeto a la normativa y criterios establecidos por la Federación Española de Bádminton.

Artículo 13.- Los puntos obtenidos en los Campeonatos de Canarias no se computarán necesariamente en la semana inmediatamente posterior a la celebración de la competición, sino en el momento establecido por la normativa de ranking nacional de la Federación Española de Bádminton para los Campeonatos Autonómicos.

Artículo 14.- Las categorías no puntuables para ranking nacional tendrán validez únicamente a efectos internos, deportivos, promocionales o autonómicos, sin generar puntos para el ranking nacional.

Apartado 3 – Participación y licencias

Artículo 15.- Para participar en los Campeonatos de Canarias puntuables para ranking nacional será obligatorio disponer de licencia federativa territorial en vigor por la **Federación Canaria de Bádminton**.

Artículo 16.- La licencia federativa deberá estar tramitada y en vigor antes de la finalización del plazo de inscripción de la competición.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 17.- Los deportistas con licencia independiente por la Federación Canaria de Bádminton podrán participar en los Campeonatos de Canarias puntuables para ranking nacional.

Artículo 18.- Los deportistas con licencia federativa expedida por otra federación territorial no podrán participar en las categorías puntuables para ranking nacional de los Campeonatos de Canarias.

Artículo 19.- La participación de deportistas con licencia de otras federaciones territoriales únicamente estará permitida en las categorías no puntuables para ranking nacional, tales como Popular, Absoluto B, Absoluto C y Sub-23, siempre que así lo permita la convocatoria correspondiente.

Artículo 20.- Los deportistas con licencia de otra federación territorial que participen en categorías no puntuables podrán figurar como ganadores de la prueba y obtener el título correspondiente de Campeón/a de Canarias, siempre que acrediten previamente su residencia en un municipio de Canarias ante el Departamento de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 21.- La acreditación de residencia deberá realizarse mediante certificado de residencia, certificado de empadronamiento u otro documento válido que acredite la residencia en un municipio de Canarias, dentro del plazo que se indique en la convocatoria o, en todo caso, antes de la publicación definitiva de inscritos y cuadros de juego.

Artículo 22.- En caso de no acreditarse la residencia en Canarias en tiempo y forma, la Federación Canaria de Bádminton podrá no reconocer al deportista el título oficial de Campeón/a de Canarias, aunque haya participado en la prueba correspondiente.

Artículo 23.- El colectivo arbitral podrá requerir a cualquier deportista la presentación de un documento identificativo válido, como DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento oficial equivalente.

Artículo 24.- Se admitirán documentos identificativos en formato físico o digital, siempre que se trate de sistemas oficialmente reconocidos, tales como **miDNI**, **MiDGT** u otros medios digitales válidos conforme a la normativa aplicable.

Apartado 4 – Pruebas y categorías

Artículo 25.- Las categorías de edad se regirán por lo establecido en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton, evitando su reproducción expresa en la presente normativa para garantizar su actualización.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 26.- Las pruebas que podrán convocarse en los Campeonatos de Canarias serán, con carácter general:

- Individual masculino.
- Individual femenino.
- Dobles masculino.
- Dobles femenino.
- Dobles mixtos.

Artículo 27.- La convocatoria de cada Campeonato de Canarias determinará las categorías y pruebas concretas que se disputarán.

Artículo 28.- Los deportistas podrán participar en una categoría superior a la que les corresponda por edad, siempre que lo permita la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton y la convocatoria de la competición.

Artículo 29.- Cada deportista podrá participar, con carácter general, en un máximo de **dos categorías** dentro del mismo Campeonato de Canarias.

Artículo 30.- La convocatoria específica podrá autorizar la participación en un máximo de **tres categorías** cuando las condiciones organizativas, el calendario de competición y la normativa aplicable lo permita.

Artículo 31.- En categoría Sénior, podrán realizarse agrupaciones de categorías en caso de baja inscripción, siempre conforme a los criterios aplicables y a la decisión del Juez Árbitro o de la Dirección de Eventos, según corresponda.

Artículo 32.- En pruebas con baja inscripción, la Federación Canaria de Bádminton podrá valorar la agrupación de categorías, la modificación del sistema de competición, la cancelación de la prueba o su disputa en las condiciones que se consideren adecuadas, siempre respetando la normativa aplicable.

Apartado 5 – Organización y sedes

Artículo 33.- A efectos de esta normativa, se entenderá por **organizador local** la entidad responsable de la organización directa del Campeonato de Canarias, pudiendo ser un club deportivo, la propia Federación Canaria de Bádminton, una asociación, empresa, institución pública u otra entidad autorizada.

Artículo 34.- La designación de la sede y del organizador local de cada Campeonato de Canarias corresponderá a la Federación Canaria de Bádminton.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 35.- Las entidades interesadas en organizar un Campeonato de Canarias deberán presentar solicitud a través del formulario oficial habilitado por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 36.- La presentación de una solicitud no implica la adjudicación automática de la competición.

Artículo 37.- Para la adjudicación de sedes, la Federación Canaria de Bádminton podrá valorar, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de la instalación deportiva.
- Número de pistas disponibles.
- Capacidad organizativa del organizador local.
- Experiencia previa en la organización de competiciones.
- Equilibrio territorial entre islas.
- Servicios ofrecidos a deportistas y clubes.
- Cumplimiento de plazos.
- Agilidad en el pago de gastos arbitrales.
- Existencia de deudas o pagos pendientes con la Federación.

Artículo 38.- La Federación Canaria de Bádminton podrá denegar la adjudicación de un Campeonato de Canarias a entidades que mantengan deudas pendientes, incumplimientos organizativos anteriores o no garanticen adecuadamente los requisitos necesarios para el desarrollo de la competición.

Artículo 39.- La Federación Canaria de Bádminton podrá retirar la organización de un Campeonato de Canarias si el organizador local incumple los requisitos, plazos o condiciones establecidos.

Artículo 40.- Corresponderá a la Federación Canaria de Bádminton la tramitación del Campeonato de Canarias ante la Federación Española de Bádminton cuando proceda.

Artículo 41.- El organizador local deberá remitir los datos necesarios para la convocatoria de la competición a través del formulario habilitado por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 42.- La Federación Canaria de Bádminton publicará el archivo de la competición y la convocatoria oficial en base a los datos facilitados por el organizador local.

Artículo 43.- Cualquier modificación posterior de los datos de la convocatoria deberá ser comunicada por el organizador local a la Federación Canaria de Bádminton a través del correo:

eventos@badmintoncanarias.es

o del correo que se encuentre habilitado provisionalmente.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 6 – Inscripciones, bajas y busca pareja

Artículo 44.- La gestión de inscripciones y elaboración de cuadros de juego corresponderá a la Federación Canaria de Bádminton, a través del Departamento de Eventos.

Artículo 45.- Las cuotas de inscripción serán las establecidas en la normativa vigente de cuotas, afiliaciones e inscripciones de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 46.- Las inscripciones serán recaudadas por el organizador local, salvo que la convocatoria o la Federación Canaria de Bádminton establezca otro procedimiento.

Artículo 47.- Las devoluciones de inscripción serán gestionadas por el organizador local.

Artículo 48.- Cuando una baja se comunique dentro del plazo establecido, el deportista o club tendrá derecho a la devolución de la inscripción o, en su caso, a que no se le cobre dicha inscripción.

Artículo 49.- Las bajas comunicadas fuera de plazo se regirán por lo establecido en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 50.- Las bajas deberán comunicarse dentro de los plazos establecidos a través del correo:

eventos@badmintoncanarias.es

o del correo provisional que la Federación Canaria de Bádminton habilite en cada momento.

Artículo 51.- Se permitirá la inscripción de jugadores en modalidad de **busca pareja**.

Artículo 52.- Se recomienda que los clubes intenten gestionar previamente las parejas entre sí para facilitar la organización de la competición.

Artículo 53.- Cuando un deportista no encuentre pareja, podrá comunicarlo por correo electrónico al Departamento de Eventos antes de la finalización del plazo de inscripción.

Artículo 54.- Las parejas de jugadores en situación de busca pareja serán gestionadas por el Director de Eventos, atendiendo al orden de llegada de las solicitudes y a la disponibilidad de otros deportistas en la misma situación.

Artículo 55.- Podrán formarse parejas entre jugadores de distintos clubes, jugadores independientes o jugadores pertenecientes a diferentes federaciones territoriales, siempre que cumplan los requisitos de participación establecidos para la categoría correspondiente.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 7 – Gestión económica y gastos arbitrales

Artículo 56.- Los gastos arbitrales se gestionarán de la siguiente forma:

1. El personal arbitral remitirá su liquidación a través del formulario habilitado por la Federación Canaria de Bádminton.
2. La Federación Canaria de Bádminton emitirá al organizador local la factura correspondiente a los gastos o derechos arbitrales.
3. El organizador local abonará dicha factura a la Federación Canaria de Bádminton.
4. La Federación Canaria de Bádminton abonará posteriormente las cantidades correspondientes al personal arbitral.

Artículo 57.- Los plazos de pago de facturas, liquidaciones o gastos arbitrales serán los establecidos en la normativa de régimen interno vigente de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 58.- Corresponderá al organizador local asumir, salvo indicación contraria en la convocatoria, los gastos derivados de:

- Instalación deportiva.
- Servicios sanitarios o primeros auxilios.
- Personal de apoyo y voluntariado.
- Agua, fruta u otros servicios ofrecidos.
- Material organizativo necesario para el correcto desarrollo de la competición.
- Volantes de la competición.

Artículo 59.- Los premios, medallas o trofeos oficiales de los Campeonatos de Canarias serán aportados por la Federación Canaria de Bádminton.

Apartado 8 – Arbitraje

Artículo 60.- El organizador local será responsable de proponer el Juez Árbitro y Match Control de la competición.

Artículo 61.- La designación definitiva del Juez Árbitro y Match Control deberá ser validada por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 62.- El Juez Árbitro y el Match Control deberán estar comunicados antes del cierre del plazo de inscripción de la competición.

Artículo 63.- El número mínimo de Jueces Árbitros, Match Control y árbitros de pista será el establecido en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 64.- En los Campeonatos de Canarias podrán computar árbitros en periodo de prácticas dentro del equipo arbitral, conforme a los criterios establecidos por la Federación Canaria de Bádminton y siempre bajo la supervisión del Juez Árbitro.

Artículo 65.- Los árbitros en prácticas solo podrán actuar en la competición en calidad de árbitros, no pudiendo compaginar dicha función con la de jugador, técnico, responsable de club, organizador u otra función similar durante la misma jornada.

Artículo 66.- El Juez Árbitro de la competición será la persona responsable de tutelar y supervisar las prácticas arbitrales durante el evento.

Artículo 67.- Las prácticas arbitrales no serán remuneradas con carácter general, salvo que la Federación Canaria de Bádminton establezca lo contrario para una competición concreta.

Artículo 68.- La licencia de árbitro en prácticas de la Federación Canaria de Bádminton será gratuita.

Artículo 69.- Se procurará que los Campeonatos de Canarias cuenten con equipo arbitral suficiente para el correcto desarrollo de la competición. No obstante, cuando no exista disponibilidad suficiente de árbitros de pista, podrá utilizarse autoarbitraje si la normativa aplicable lo permite y siempre bajo criterio del Juez Árbitro.

Artículo 70.- En caso de autoarbitraje, el club o deportista que haya perdido el partido anterior en una pista podrá ser requerido para realizar funciones de marcador en el siguiente partido de esa misma pista.

Artículo 71.- Podrá actuar como marcador cualquier persona designada o autorizada por la organización, incluyendo jugadores, técnicos, árbitros, voluntarios o público, siempre que mantenga una conducta y vestimenta adecuadas.

Artículo 72.- La persona que actúe como marcador no tendrá autoridad arbitral sobre el partido, limitándose exclusivamente a reflejar el tanteo.

Artículo 73.- Los honorarios, dietas y demás compensaciones del personal arbitral se regirán por la normativa de régimen interno vigente de la Federación Canaria de Bádminton.

Apartado 9 – Sistema de competición

Artículo 74.- Con carácter general, los Campeonatos de Canarias se disputarán mediante sistema mixto, con fase de grupos y fase final.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 75.- Cuando el volumen de inscripción, la disponibilidad horaria, el número de pistas o cualquier otra circunstancia organizativa lo aconseje, podrá establecerse sistema de eliminación directa en una o varias pruebas.

Artículo 76.- La decisión de modificar el sistema de competición corresponderá a la Dirección de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 77.- Los Campeonatos de Canarias se organizarán, con carácter general, para su celebración en una única jornada.

Artículo 78.- La Federación Canaria de Bádminton podrá autorizar que un Campeonato de Canarias se dispute en más de una jornada cuando existan razones organizativas, volumen de inscripción, disponibilidad de instalación u otras circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 79.- La competición deberá programarse procurando una duración razonable, evitando finalizaciones excesivamente tardías salvo causa justificada.

Artículo 80.- Se respetará el primer partido programado de cada deportista. El resto de partidos podrán adelantarse o retrasarse en función del desarrollo de la competición.

Artículo 81.- Los jugadores deberán permanecer atentos a los llamamientos por megafonía, a la web de la competición y a cualquier otro canal oficial habilitado por la organización.

Artículo 82.- Una vez llamado el partido a pista, el deportista o pareja dispondrá de **2 minutos** antes del segundo aviso, perdiendo el derecho a calentar antes del partido.

Artículo 83.- Transcurridos **4 minutos** desde la primera llamada, se realizará el tercer y último aviso.

Artículo 84.- Si transcurren **5 minutos** desde la primera llamada sin que el deportista o pareja se presente en pista, se considerará incomparecencia y se actuará conforme a la normativa aplicable.

Artículo 85.- Si un deportista se encuentra disputando otro partido o actuando como técnico, tendrá prioridad su obligación de disputar el partido para el que sea llamado, debiendo atender las indicaciones del Juez Árbitro.

Artículo 86.- La declaración de incomparecencia corresponderá al Juez Árbitro de la competición.

Artículo 87.- En casos derivados de la insularidad, retrasos de vuelos o barcos u otras circunstancias excepcionales de transporte, el Juez Árbitro podrá flexibilizar la aplicación de horarios cuando sea posible y no afecte gravemente al desarrollo de la competición.

Artículo 88.- Los descansos entre partidos se regirán por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 89.- El Juez Árbitro podrá ajustar los descansos y horarios durante la competición por necesidades organizativas.

Artículo 90.- Podrán adelantarse partidos siempre que exista autorización del Juez Árbitro o Match Control y no se perjudique el correcto desarrollo de la competición.

Apartado 10 – Sorteo, cuadros y reclamaciones

Artículo 91.- El sorteo y la elaboración de cuadros de juego se realizarán conforme a la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 92.- La Federación Canaria de Bádminton no reproducirá en esta normativa las tablas de elaboración de cuadros de juego, remitiéndose en todo momento a la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 93.- Los plazos de inscripción, publicación de listados, comunicación de bajas, sorteo, reclamaciones y publicación definitiva se regirán por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 94.- Las reclamaciones relativas a inscripciones, cuadros, sorteos u horarios deberán formularse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 95.- Las reclamaciones deberán dirigirse al Departamento de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton a través del correo oficial habilitado.

Apartado 11 – Volantes

Artículo 96.- En todos los Campeonatos de Canarias regulados por la presente normativa se utilizarán volantes de **pluma natural**.

Artículo 97.- Los volantes deberán ser aportados por el organizador local en todas las rondas y pruebas de la competición.

Artículo 98.- Los jugadores no deberán aportar volantes para la disputa de los partidos.

Artículo 99.- Los modelos de volantes utilizados deberán estar homologados o admitidos conforme a la normativa aplicable.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 12 – Instalación deportiva y medios materiales

Artículo 100.- La instalación deportiva deberá estar validada por la Federación Española de Bádminton para la celebración de competiciones puntuables para ranking nacional cuando así resulte exigible.

Artículo 101.- La instalación deberá contar, con carácter general, con un mínimo de **7 pistas** disponibles para la competición.

Artículo 102.- El organizador local deberá designar una persona responsable de la instalación, encargada de coordinar la apertura, cierre, iluminación, limpieza y demás aspectos operativos necesarios.

Artículo 103.- La instalación deberá disponer de las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de la competición, incluyendo:

- Pistas adecuadas.
- Iluminación suficiente.
- Ausencia de viento o corrientes que afecten al juego.
- Control de entradas de luz que puedan dificultar la visión.
- Vestuarios y aseos disponibles.
- Espacio para Match Control.
- Mesa de organización.
- Conexión a internet.
- Impresora.
- Marcadores de pista.
- Botiquín.
- Servicio de ambulancia, asistencia sanitaria o persona responsable de primeros auxilios.
- Espacio suficiente para deportistas, técnicos, árbitros y público.

Artículo 104.- El organizador local será responsable de garantizar que la instalación se encuentre en condiciones adecuadas antes del inicio de la competición y durante todo su desarrollo.

Apartado 13 – Técnicos

Artículo 105.- Para poder acompañar a deportistas en silla de técnico, será obligatorio disponer de licencia federativa de técnico en vigor.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 106.- No será suficiente disponer únicamente de licencia de jugador, árbitro u otra licencia distinta. La licencia deberá ser específicamente de técnico.

Artículo 107.- Se permitirá un máximo de **dos técnicos por pista**.

Artículo 108.- No podrán ocupar la silla de técnico personas sin licencia federativa de técnico en vigor.

Artículo 109.- Los técnicos deberán acudir con vestimenta deportiva adecuada, pantalón largo y zapatillas deportivas.

Artículo 110.- El uso de pantalón corto por parte de los técnicos podrá ser autorizado por el Juez Árbitro, atendiendo a las condiciones y necesidades de la competición. Por defecto, se establece el uso de pantalón largo.

Artículo 111.- La conducta de los técnicos durante la competición se regirá por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Apartado 14 – Premios y acto de pódium

Artículo 112.- Será obligatoria la entrega de premios, como mínimo, a los deportistas o parejas **campeonas, subcampeonas y terceros clasificados** de cada prueba convocada.

Artículo 113.- Los premios, medallas o trofeos oficiales de los Campeonatos de Canarias serán aportados por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 114.- La presencia del deportista premiado en el acto de pódium será obligatoria para recibir el premio.

Artículo 115.- No se permitirá delegar la presencia en el pódium en otra persona.

Artículo 116.- En caso de ausencia injustificada al acto de pódium, el deportista perderá el derecho a recibir el premio.

Artículo 117.- Al acto de pódium se deberá acudir con ropa deportiva adecuada, preferentemente del club correspondiente. En el caso de deportistas independientes, será suficiente el uso de ropa deportiva adecuada.

Artículo 118.- No estará permitido subir al pódium con banderas, raquetas, raqueteros u otros elementos ajenos al acto protocolario, salvo autorización expresa de la organización.

Artículo 119.- El organizador local deberá realizar una fotografía final de los pódiums y remitirla a la Federación Canaria de Bádminton.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 15 – Comunicación y cartel oficial

Artículo 120.- La convocatoria oficial de cada Campeonato de Canarias será publicada en la web de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 121.- El organizador local deberá remitir a la Federación Canaria de Bádminton el cartel oficial de la competición con una antelación mínima de **10 días** respecto a la fecha de celebración del evento.

Artículo 122.- El cartel deberá incluir los logotipos institucionales, federativos, patrocinadores y colaboradores que correspondan, respetando una proporción adecuada y una imagen acorde al carácter oficial de la competición.

Artículo 123.- La publicación de la convocatoria, cuadros, horarios, resultados y demás información oficial corresponderá al Departamento de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 124.- El organizador local deberá remitir a la Federación Canaria de Bádminton las fotografías de pódium y medallistas una vez finalizada la competición.

Apartado 16 – Reunión de delegados

Artículo 125.- En cada Campeonato de Canarias se celebrará una reunión de delegados.

Artículo 126.- La reunión se realizará de forma presencial, en la instalación deportiva, antes del inicio de la competición o en el momento que determine el Juez Árbitro.

Artículo 127.- La hora de celebración de la reunión de delegados será publicada en la web de la competición.

Artículo 128.- La reunión será dirigida por el Juez Árbitro de la competición.

Artículo 129.- En la reunión podrán tratarse cuestiones relativas a bajas, sistema de competición, horarios, normas de pista, pódiums, aspectos organizativos y cualquier otra cuestión relevante para el correcto desarrollo del evento.

Nota final

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Todo lo que no esté recogido expresamente en la presente normativa se regirá por la normativa vigente de la **Federación Española de Bádminton** y, en su caso, por la normativa interna vigente de la **Federación Canaria de Bádminton**.

La presente normativa será de aplicación durante el año **2026**, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones o actualizaciones que pueda aprobar la Federación Canaria de Bádminton.